

SECRETARIA.- San Pelayo, 19 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez, la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor JORGE WADIL HERNANDEZ CORREA, como apoderado judicial, de la Cooperativa COOMUEMPRENEDORES, en contra de la señora YOLANDA MARIA ARROYO LEON, la cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUEMPRENEDORES NIT.: 901426762-1
DEMANDADO EMERIS GALINGO ALMANZA C.C. 30.685.491
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00112-00

Revisada la demanda, se advierte por el despacho, que no se cumplen los requisitos dispuestos en el Artículo 5, del Decreto 806 de 2020, en lo que tiene que ver con el poder conferido al doctor JORGE WADIL HERNANDEZ CORREA, ya que se debe acreditar la concesión del mismo a través de mensaje de datos o correo electrónico de la persona.

Lo anterior conlleva a inadmitir la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P, concediéndose un término de cinco (05) días, para que el aporte demandante subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Del memorial de subsanación debe arrimarse copia para el archivo y traslado de los demandados.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b568b9ffbd4356230a9fe8fae95d7ae712a674c358749459c01c56d9f9a25b**

Documento generado en 19/05/2022 05:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>